



Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105002 **2015 00733** 00
Demandante: LUZ DARY DUARTE
Demandado: CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES CARITAS S.A.S.

AUTO

Mediante providencia del 6 de mayo de 2016, se admitió la demanda ordinaria laboral de la referencia.

A la fecha, pese a los constantes requerimientos realizados por el Juzgado, la promotora de la acción no ha realizado las diligencias pertinentes tendientes a concluir el trámite de notificación de la acción al demandado CENTRO DE TERAPIAS INTEGRALES CARITAS S.A.S., por lo que es procedente analizar si se puede dar aplicación al parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, reza:

"Parágrafo: Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el proceso con la demanda principal".

Han transcurrido más de seis (6) meses desde la notificación del auto admisorio de la demanda, sin que la parte interesada, esto es, la demandante hubiere continuado los trámites pertinentes tendientes a lograr la notificación de la providencia al demandado.

En consecuencia, el despacho ordenará el archivo de las presentes diligencias, toda vez que ante tal conducta se hace imposible continuar con el trámite legal del proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo,

modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **DÉJENSE** las respectivas constancias en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f5144f6248e0a16d1d03c43f16c7faae39c50e7443b903864f27d1e9250224a

Documento generado en 25/06/2021 04:38:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**